



GOBIERNO DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL
SANTA ROSA 751 2º Piso
5000 - CÓRDOBA

CÓRDOBA, 03 MAY 2023

VISTO:

La Ley N° 10237, su Decreto Reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley N° 1910/E/57 y su Decreto Reglamentario N° 3999/67 y la Resolución N° 0015/23 de esta Dirección General, mediante la que se declara la vacancia y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Directores de Primera, Segunda y Tercera Categoría y Vicedirectores pertenecientes a la Primera y Quinta Región Escolar dependientes de esta Dirección que se encuentran detallados en el Anexo I de la mencionada Resolución; y

CONSIDERANDO:

que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Directores deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 65 inc. a), c) y d) y 67 del Decreto Ley N° 1910/E/57;

que el Artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 930/15 establece los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición;

que en el artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 930/15 se detalla que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que representa el VEINTE (20) por ciento del total posible, siendo el OCHENTA (80) por ciento para la Prueba de Oposición;

que resulta procedente dispensar de la realización de la prueba teórica a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1475/16;

que siendo el título y la antigüedad docente requisitos indispensables para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes;

por todo ello y las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL
RESUELVE:

Artículo 1º: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Directores y Vicedirectores Titulares de Nivel Inicial dependiente de esta Dirección, acreditar CINCO (5)

RESOLUCIÓN

N° 0016

..//

//..

años de antigüedad docente para el cargo de Director de tercera categoría en Centros Urbanos, DIEZ (10) años de antigüedad docente para el Cargo de Director de segunda categoría, DOCE (12) años de antigüedad docente para cargo de Director de primera categoría y OCHO (8) años para Vicedirectores - Artículo 65 del Decreto Ley N° 1910/E/57 - y tener título docente, - Artículo 11 del Decreto Ley N° 1910/E/57.

Artículo 2º:DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en DOS (2) etapas, las que serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de CIEN (100) puntos.

Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1ª ETAPA: Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria.

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de VEINTE (20) puntos, lo que representa el VEINTE (20) por ciento del total posible para el concurso.

El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de CINCO (5) puntos para Directores y un mínimo de CUATRO (4) puntos para el cargo de Vicedirector a los fines de acceder a la siguiente etapa.

2da ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Directivo Institucional con Propuesta de Mejora y Entrevista ante el Jurado.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de OCHENTA (80) puntos lo que representa el OCHENTA (80) por ciento del total posible.

Estará integrada por dos pruebas, cada una será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I.-Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado el concursante desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de TREINTA (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de QUINCE (15) puntos para acceder a la siguiente etapa. En virtud de la Resolución N° 1475/2016 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la prueba teórica a los docentes que hubieren aprobado un Concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y Nivel o Modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

II.-Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora según corresponda al cargo Directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de CINCUENTA (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de VEINTICINCO (25) puntos para aprobar la presente etapa.

La misma constará de tres momentos:

RESOLUCIÓN

N° 0016

..//

//..

Momento Uno.-Observación del funcionamiento del Centro Educativo para el que se concursa. El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Momento Dos.-El Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora deberá contener:

- 1.-Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural, con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.
- 2.-Definición de metas (logros esperados) que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.
- 3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

La planilla de asistencia, el instrumento de observación, la información relevada y el proyecto de mejora, deberán ser presentados en formato digital y subidos a la página:

<https://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>

Momento Tres. -Entrevista:

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional con Propuesta de Mejora en coherencia al cargo directivo que aspira, se tendrá en cuenta:

- 1.-Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas.
- 2.-Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas.
- 3.-Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación.
- 4.-Materiales y recursos, distribución del tiempo.
- 5.-Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

Artículo 3º: DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según artículo 48 del Decreto N° 930/2015.

Artículo 4º: DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

RESOLUCIÓN

N° 0016

..//

//..

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS o DE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la Conducción y/o Gestión Educativa, y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad que se concursará, según el Decreto N°317/09.

Si la carrera posee CUATRO (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee TRES (3) años de duración	4,00 puntos
Si la carrera posee DOS (2) años de duración	3,00 puntos

B) FORMACIÓN POST INICIAL

1. POSGRADOS UNIVERSITARIOS específicos en Conducción y/o Gestión Educativa y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad:

Especializaciones	3,00 puntos
Maestrías	4,00 puntos
Doctorados	5,00 puntos

2. POSTÍTULOS específicos en Conducción y/o Gestión Educativa, y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad:

Actualización - Otras Instituciones oferentes:	2,00 puntos
Actualización - ISEP	3,00 puntos
Especialización-Otras Instituciones oferentes:	3,50 puntos
Especialización - ISEP	4,00 puntos
Diplomatura Superior - Otras Instituciones oferentes	4,00 puntos
Diplomatura Superior - ISEP	5,00 puntos

No se acumulará el puntaje de los POSGRADOS y POSTÍTULOS correlativos anteriores cuando se haya valorado el superior.

3. CAPACITACIÓN para la Conducción y/o Gestión Educativa, y/o Directiva para Instituciones del Sistema Educativo referidos al Nivel/Modalidad:

Sólo se valorarán los cursos o los dispositivos de formación que posean una antigüedad no mayor a los DIEZ (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta TREINTA (30) días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de CUARENTA (40) horas, acreditar Resolución de la Red Provincial de Formación Docente Continua y contar con evaluación aprobada en forma definitiva.

RESOLUCIÓN

N° 0016

..//

//..

Se computarán además las capacitaciones dictadas a Nivel Nacional por el Programa Nacional de Formación Situada Eje 1, del INFoD, EnFoCo e INET, que se encuadren en la Resolución N° 5/2021 de la Dirección General de Desarrollo Curricular, Capacitación y Acompañamiento Institucional del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y que cuenten con un mínimo de CUARENTA (40) horas.

Todas las capacitaciones se valorarán con los criterios y requisitos del artículo 10 del Decreto N°257/19, en tanto no sean establecidos por la presente, Decreto N° N°317/09, N°398/11, N°1605/03 y 1043/17 y Resoluciones Ministeriales N°1506/03 y 67/05 y sus modificatorias y/o ampliatorias.

C) CONCURSO DE CARGO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL Y MODALIDAD QUE SE CONCURSA

1.- Para cargos Directivos de Nivel Inicial

Concurso ganado 2,50 puntos

Concurso aprobado 1,50 puntos

2.-Para cargos Directivos de otros Niveles dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba

Concurso ganado 1,00 punto

Concurso aprobado 0,50 punto

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

D) JURADO DE CONCURSO

Participación en Concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en cualquier Nivel o Modalidad, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

Se valorará con 2,00 puntos, con un tope máximo de CUATRO (4) puntos.

E) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

Se evaluará la antigüedad en el cargo directivo en las Jurisdicciones Nacional, Provincial, Municipal y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles y Modalidad del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados:

1.- Provincia de Córdoba

1.1. Director o Vicedirector del Nivel que se concursara, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 puntos, con un máximo de CINCO (5) punto.

1.2. Director, Vicedirector o Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o

RESOLUCIÓN

N° 001 6

..//

//..

fracción mayor de seis (6) meses 0,25 punto, con un máximo de dos con cincuenta (2,50) puntos.

2.- De otras Jurisdicciones o de Instituciones de Nivel Primario dependientes de la D.G.I.P.E. de la Provincia de Córdoba.

2.1. Director o Vicedirector del mismo Nivel y Modalidad que se concursa: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto, con un máximo de dos con cincuenta (2,50) puntos.

2.2. Director, Vicedirector o Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,20 punto, con un máximo de dos (2,00) puntos.

Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad entre los cargos de Director y Vicedirector.

Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. A Nivel Inicial los de Directora y Vicedirectora.

F) CONCEPTO DIRECTIVO

Los conceptos directivos y docentes no son acumulativos.

Serán considerados los conceptos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto MUY BUENO

2,00 puntos

G) CONCEPTO DOCENTE

Los conceptos docentes y directivos no son acumulativos Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas y/o cargos docentes, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los DOS (2) últimos años del desempeño del agente en dicha función.

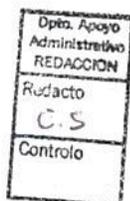
Concepto MUY BUENO

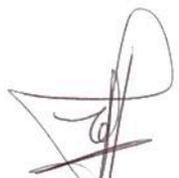
2,00 puntos

Artículo 5º: PROTOCOLICÉSE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

RESOLUCIÓN

Nº 0016




Lic. Edith Teresa Flores
Directora General de Educación Inicial
Ministerio de Educación
Córdoba